



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial
CORASFALTOS
Le brinda **calidad** a las obras viales

Piedecuesta, 23 de Noviembre 2012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ant: Dr. José Miguel De La Calle Restrepo

Superintendente

Cra. 13 N° 27-00 Piso 5

Telefono: (1) 5870000 Ext. 1096

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-213003- -00023-0000

Fecha: 2012-11-23 11:17:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 49



ISO 9001

icontec
internacional

Código No. 1905 -

Asunto: Recurso de Reposición contra la Resolución No. 61238 que declara la caducidad de una patente

Referencia: Código de verificación No. 1605877878

Respetado Doctor De la Calle:

Reciba un cordial saludo de la Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos en el sector Transporte e Industrial – CORASFALTOS.

a. Solicitud

Solicitamos muy cordialmente que se revoque y/o reponga la decisión adoptada mediante Resolución No 61238 de 2012 que declara la caducidad de la patente reconocida mediante resolución 23694 del 31 de Julio de 2007- Método de preparación de crudos pesados para evaluar su viscosidad.

b. Fundamentos Fácticos

1. **Dificultades de Liquidez de la entidad.** CORASFALTOS tuvo problemas económicos iniciando el año 2012, como se muestra en los estados financieros a Diciembre de 2011.

En el marco de la Política Nacional de Ciencia y Tecnología; los CDT's, deben ser **autosostenibles** y no reciben cuotas anuales de sus socios, por ello, en algunas oportunidades hemos tenido problemas de liquidez. Precisamente, esta situación se nos fue presentada en este año, donde se nos han presentado dificultades para mantener un flujo de caja como el de años anteriores, esto debido, entre otros aspectos, a los cambios en los sistema de convocatorias y concursos para acceder a los recursos destinados para adelantar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico lo cual ha dificultado el acceso por parte de la Corporación a dichas fuentes, un ejemplo de ello es el Sistema Nacional de Regalías para Ciencia y Tecnología. Pese a lo anterior, CORASFALTOS debe continuar adelantando con sus propios recursos proyectos de investigación e innovación que permitan desarrollar creaciones como las que hemos protegido a nivel nacional a través de la Superintendencia de Industria y Comercio desde el 2001.

2. **Naturaleza de CORASFALTOS.** Es un Centro de Investigación y desarrollo tecnológico (CDT), reconocido por COLCIENCIAS (anexo Resolución), que fue creado el 14 de diciembre de 1995, como una entidad **CORPORACION sin ánimo de lucro dedicada a la INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA**, con base en la Ley 29 de 1990 de Ciencia y Tecnología, dedicado a la investigación y desarrollo de asfaltos refinados y



Sociedad Correspondiente



Miembro Fundador



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial
CORASFALTOS
Le brinda calidad a las obras viales

materiales llenantes, minerales y asfaltos naturales aplicados a los pavimentos de carreteras, muelles, aeropuertos, vías férreas y otras áreas de interés del sector transporte e industrial; con la participación activa de los sectores estatal, académico e industrial. Actualmente laboran en la Corporación 22 personas, donde el 30% de estos son profesionales de alto nivel (estudios de maestría y doctorado). Como se puede observar, el objeto de la Corporación es que, a través de la tecnología, **mantener y mejorar la infraestructura vial Colombiana contribuyendo a los objetivos y obligaciones del gobierno nacional.**

3. **Cambio de personal al anterior de la Corporación.** Cambio en 2 oportunidades en el primer semestre del año, de la persona responsable de este proceso en la Corporación y de efectuar dicho pago (Contador). Esto conlleva al pago el 24 de septiembre de 2012.
4. **Impacto de la Declaratoria de caducidad sobre una Corporación de Investigación y Desarrollo en su proceso de consolidación y constitución de empresas de base tecnológica.**

Es necesario señalar que CORASFALTOS actualmente cuenta con el registro de 5 patentes, tal como se enuncia a continuación:

Nº PATENTE	TIPO	NOMBRE
1 213035	Modelo Utilidad	Módulo de soporte para probetas semicilíndricas
1 213033	Invención	Proceso para obtener un emulsificante asfáltico y el emulsificante producido por dicho proceso
2 213003	Invención	Método de preparación de crudos pesados para elevar su viscosidad
3 206000	Invención	Método para producir un asfalto modificado con caucho reciclado de llantas pretratado y asfalto modificado obtenido con dicho método
4 008041	Invención	Método para producir un recubrimiento anticorrosivo y recubrimiento asfáltico obtenido mediante dicho método

Nuestro objetivo final con estos desarrollos es lograr que, con la participación de inversionistas Colombianos, se promuevan empresas de Base Tecnológica; **la mayor parte de nuestras patentes, permiten la sustitución de importaciones de productos para el proceso de fabricación de mezclas asfálticas,** y proporcionando el uso de recursos naturales,



Código No. 1905 -



Sociedad Correspondien



Miembro Fundador



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial
CORASFALTOS
Le brinda **calidad** a las obras viales

agroindustriales y subproductos de la industria petroquímica, **dandoles un mayor valor agregado**. En esta vía, hemos logrado que un grupo de inversionistas Santandereano llamado PROMISION S.A, realice un estudio de factibilidad técnico económico para el desarrollo a escala industrial de estos productos, proyecto que se encuentra actualmente en fase de ingeniería de detalle, con el objeto de crear una empresa de base tecnológica que fabrique este recubrimiento anticorrosivo.

Cabe señalar que mediante Resolución No 55941 se declaró por iguales motivos a los expuestos la caducidad de la siguiente patente, la cual se impugna en la fecha:

4 008041	Invención	Método para producir un recubrimiento anticorrosivo y recubrimiento asfáltico obtenido mediante dicho método
----------	-----------	--

Por lo expuesto anteriormente especialmente en el interés que ha mostrado la corporación de mantener las patentes, haciendo los pagos oportunos, excepto el del año 2012, esperamos que usted y su equipo jurídico asesor, conozca la importancia que tiene para la Corporación mantener nuestras patentes activas, y riesgo que correría la tecnología y su desvalorización en el proyecto enunciado, al presentarse caducidad en alguno de nuestros desarrollos.

Si nuestra solicitud es posible, agradecemos tener en cuenta el detalle que a continuación les relacionamos sobre los Pagos de Anualidades y Cuotas de mantenimiento para una Corporación sin ánimo de lucro.

La Patente 2 213003 otorgada mediante Resolución 23694 se encuentra vigente hasta el próximo 14 de febrero de 2022. El pago de la última cuota de mantenimiento

Radicado	Año	Fecha Limite anual para el pago de la renovación.	Fecha en la que se realizó el pago
2 213003	2002	14 de Agosto de 2012	24 de Septiembre

Que en el caso de Centros como CORAFALTOS como **entidad sin amino de lucro y como centro de investigación y desarrollo**, hemos venido cancelado la cuota plena de dichas renovaciones, **no haciendo uso de los descuentos del 75%** que a la fecha aplica para instituciones como la nuestra (Resolución 55819 de 2009; 69699 del 2009, 72897 del 2010 y 75858 del 2011). Por tanto, ponemos a su consideración el que pueda ser reconocido estos recursos adicionales que hemos cancelado año a año para que sirvan de sustento para apelar la decisión de caducidad de las patentes antes mencionadas, con la humilde intensión de poder solucionar la situación presentada y poder preservar nuestro creaciones, las cuales son el principal activo de la Corporación. Por ello registramos a continuación el historial de los pagos realizados:



Sociedad Correspondien



Miembro Fundador

[Firma manuscrita]



Patente N° 213003
Año 2002

Nombre: Método de preparación de crudos pesados para elevar su viscosidad

Fecha de Pago	Valor Pagado	Periodo pagado	Pago Según Resolución anual	Valor que se debió pagar con Dcto	Desuentos aprobados
24/09/2012	465.000	Febrero 2012 - Febrero 2013	465.000	116.250	Dcto 75% según Artículo N° 3 de Decreto 75858 Año 2011
21/06/2011	600.000	Febrero 2011 - Febrero 2012	461.000	112.750	Dcto 75% según Artículo N° 3 de Decreto 72897 Año 2010
04/06/2010	292.000	Febrero 2010 - Febrero 2011	292.000	73.000	Dcto 75% según Artículo N° 3 de Decreto 69699 Año 2009
09/02/2009	280.000	Febrero 2009 - Febrero 2010	280.000	70.000	Dcto 75% según Artículo N° 1 ÍTEM 1.1.11. de Decreto 55819 Año 2008
10/12/2007	250.000	Febrero 2008 - Febrero 2009	250.000	62.500	
Total Pagado	1.887.000		1.738.000	434.500	



c. Anexos

- Expediente administrativo bajo el cual se concede la patente objeto del presente recurso.
- Copia Certificado de Cámara de Comercio vigente de CORASFALTOS. (En donde se registra que la corporación esta clasificada como Entidad sin animo de lucro)
- Copia de Resolución 55819 del año 2008 (Que rige a partir del 1º enero de 2009)
- Copia de Resolución 69699 del año 2009 (Que rige a partir del 1º enero de 2010)
- Copia de Resolución 72897 del año 2010 (Que rige a partir del 1º enero de 2011)
- Copia de Resolución 75858 del año 2011 (Que rige a partir del 1º enero de 2012)
- Fotocopias de soporte de pago desde el año 2009 para las patentes antes mencionadas
- Resolución N° 00413 de 2011 de Colciencias reconociendo a CORASFALTOS como centro de Investigación y desarrollo tecnológico.
- Copia Estados Financieros a Diciembre de 2011.



Sociedad Correspondiente

Quedamos atentos a sus requerimiento y a suministrar la información complementaria de consideren pertinente y de antemano agradecemos toda la ayuda que desde su instancia pueda presentar al caso expuesto.

Cordialmente,


LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES
Director ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION - 23694

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 02-213003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02213003 del día 14 de febrero del 2002, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 54 a 56 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-213003-00007-0000 del 30 de noviembre del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 60 y 61, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 60 y 61, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
COLOMBIA
100-1100
2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 23694

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 02-213003

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" METODO DE PREPARACION DE CRUDOS PESADOS PARA ELEVAR SU VISCOSIDAD "

Clasificación IPC: C 07 C 3/02, C 08 L 95/00 y C 09 D 195/00.

Reivindicación(es): 1 a 13

Folio(s): 60 y 61.

Titular(es): CORASFALTOS.

Domicilio(s): Piedecuesta, Santander.

Inventor(es): Luis Enrique Sanabria Grajales, Larissa Chiman y Boris Pechenyi.

Vigente desde: 14 de febrero del 2002 **Hasta:** 14 de febrero del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Luis Enrique Sanabria Grajales, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Corasfaltos.. entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 23694

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 02-213003

recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 JUL. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Señor

LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES

Km. 2 Vía al Refugio – Sede UIS Guatiguará.
Piedecuesta, Santander.

202021

MW

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. C. C. S. I. N. T. E. R. N. O.
M. A. D. H. O. C.
M. A. D. H. O. C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR
TRANSPORTE E INDUSTRIAL CORASFALTOS**

**EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150
DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES
REALIZADAS POR LA ENTIDAD.**

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-500870-26 DEL 1997/04/30

**NOMBRE: CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR
TRANSPORTE E INDUSTRIAL CORASFALTOS**

NIT: 804001179-0

DIRECCION : UIS SEDE GUATIGUARA KM.2 VIA REFUG

DOMICILIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 00551399

**QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA No 1036 DE FECHA 1995/12/22 DE LA SECRETARIA
JURIDICA DEL DEPTO-GOBERNACION DE SDER INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
1997/04/30 BAJO EL No 1281 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
DENOMINADA "CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL
SECTORTRANSPORTE E INDUSTRIAL" CORASFALTOS "**

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
9	2000/06/02 ASAMBLEA		BUCARAMANGA	2000/08/03	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

**OBJETO SOCIAL: OPERAR DIRECTIVA O INDIRECTAMENTE, EN LA INVESTIGACION Y DESA
RROLLO EN ASFALTOS REFINADOS Y MATERIALES LLENANTES, MINERALES Y ASFALTOS NA
TURALES APLICADOS A LOS PAVIMENTOS DE LA CARRETERA, MUELLES, AEROUERTOS, VIAS
FERREAS Y EN OTRAS AREAS DE INTERES PARA EL SECTOR TRANSPORTES E INDUSTRIAL,
REGIONAL Y NACIONAL. "**

C E R T I F I C A

**PATRIMONIO: ESTA CONSTITUIDO POR LOS APORTES OBLIGATORIOS Y CUOTAS QUE SEAN
APROBADAS EN ASAMBLEA GENERAL, LOS APORTES VOLUNTARIOS ACEPTADOS POR EL CON
SEJO TECNICO DIRECTIVO, TRANSFERENCIAS DE DISTINTAS ENTIDAD NACINALES O IN
TERNACINALES QUE, A CUALQUIER TITULO, SEAN DESTINADAS A LA CORPORACION. LOS
BIENES Y RENTAS QUE DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION DE COLOMBIA Y LAS LE
YES RECIBA A CUALQUIER TITULO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS,
PRIVADAS O MIXTAS NACIONALES O EXTRANJERAS. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES
QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, EL PRODUCTO DEL RENDIMIENTO DE SUS BIENES O
DE SUS RENTAS. LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CREDITO. LAS SUMAS QUE RECIBA
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIFEREN
TES. LOS RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA O FINAN
CIERA NACIONAL O INTERNACIONAL O DE TRATADOS O CONVENIOS INTENCIONALES.**

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL DIRECTOR EJECUTIVO.

C E R T I F I C A

**QUE POR ACTA No 11 DE 1997/11/28 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
1997/12/23 BAJO EL No 2814 DEL LIBRO 1, CONSTA:**

CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR PAGINA 2

CARGO NOMBRE
DIRECTOR EJECUTIVO LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES
DOC. IDENT. C.C. 13810487

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...DIRIGIR LA CORPORACION DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES DE ASAMBLEA, CONSEJO DIRECTIVO Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. REPRESENTAR LA CORPORACION EN TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE CELEBRE CON TERCEROS, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, POR SI O POR CONDUCTO DE APODERADO. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DECISIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO. DESIGNAR AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO LE CORRESPONDA AL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRAR LOS CONTRATOS DEL CASO Y DECIDIR SOBRE SANCIONES, RETIROS Y REEMPLAZOS A QUE HAYA LUGAR, RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVOS, PROMOCIONES Y REEMPLAZOS DEFINITIVOS Y COORDINAR LA ACTIVIDAD DE LOS DISTINTOS EMPLEADOS Y DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION. EJECUTAR LOS NEGOCIOS Y PROGRAMAS DE LA ENTIDAD, VELAR POR LOS BIENES DE LA MISMA, POR SUS OPERACIONES TECNICAS, SUS CUENTAS Y DOCUMENTOS, SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS DE LA ENTIDAD DENTRO DE LOS LIMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y CONSEJO DIRECTIVO, FIRMAR LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS DE INFORMES FINANCIEROS. VIGILAR LA EXACTA RECAUDACION E INVERSION DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD. RENDIR ANUALMENTE UN INFORME DE ASAMBLEA, SOBRE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD. DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PROPUESTAS DE PLANES Y PROGRAMAS SEGUN ELLA LO INDIQUE Y ORIENTAR EL PROCESO DE PLANEACION ESTRATEGICA DE LA ENTIDAD. LAS DEMAS QUE LE SENALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY LAS QUE SIENDO COMPATIBLES CON SU CARGO, LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO."

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 65 DE 2010/08/12 DE CONSEJO DIRECTIVO INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/01/27 BAJO EL No 37937 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

MINISTERIO DE TRANSPORTE	NIT	899999055-4
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	NIT	800215807-2
INSTITUTO COLOMBIANO DEL PETROLEO ECO	NIT	899999068-1
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SE	NIT	899999034-1
CONCRESCOL S.A.	NIT	830071114-6
MANUFACTURAS Y PROCESOS INDUSTRIALES	NIT	890214814-4
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	NIT	860013720-1
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	NIT	890201213-4

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 19 DE 2009/03/20 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/09/21 BAJO EL No 34800 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINC OHTG & ASOCIADOS LTDA. NIT 900110580-7

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 20, DEL 19/03/2010, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05/08/2010, BAJO EL NRO. 36903, DEL LIBRO IX, CONSTA: LA FIRMA OSCAR HORACIO TORRES GALVIS & ASOCIADOS LTDA, CON SIGLA OHTG & ASOCIADOS LTDA., DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A OSCAR HORACIO TORRES GALVIS, CON C.C. 91.205.926 Y T.P.8481-T, Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A NELSON ARTURO ROMERO RODRIGUEZ, CON C.C. 5.654.174 Y T.P. 109813-T

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR PAGINA 3

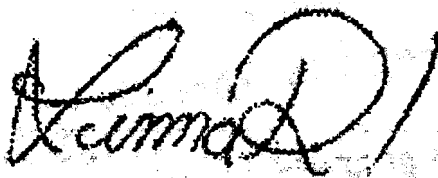
NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2012/10/22 09:45:55 - REFERENCIA OPERACION 5184865

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE
ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A
LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA
FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO,
DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL
TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO
DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE
CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA
DE LOS ESTATUTOS.
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL,
SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS
SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.





RESOLUCIÓN 55819 DE 2008

(diciembre 26)

Diario Oficial No. 47.219 de 31 de diciembre de 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Unica del 19 de julio de 2001.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las que se le confieren en el artículo 277 de la Decisión 486 de Comisión de la Comunidad Andina,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el capítulo primero del título X de la circular única del 19 de julio de 2001, relativo a las tasas aplicables a los trámites de propiedad industrial, el cual quedará así:

CAPÍTULO.

PRIMERO PARTE GENERAL.

1.1 Tasas de propiedad industrial

Tasas en pesos
Colombianos

1.1.1 Tasas de nuevas creaciones

1.1.1.1. Solicitudes Nacionales

.1	Solicitud de patente de invención (incluido el derecho a presentar hasta las 15 primeras reivindicaciones)	540.000,00
.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad	317.000,00
.3	Por cada reivindicación adicional en exceso de la décima quinta reivindicación	25.000,00
.4	Solicitud de registro de esquema de trazado de circuitos integrados	540.000,00
.5	Solicitud de registro de diseño industrial	540.000,00
.6	Solicitud de licencia obligatoria	1.140.000,00
.7	Invocación de una prioridad	151.000,00
.8	Examen de patentabilidad de invención	452.000,00
.9	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad	302.000,00

1.1.1.2 Solicitudes internacionales - PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

1.1.1.2.1 Fase nacional:

.1	Solicitud de patente de invención (incluido el derecho a presentar hasta las 15 primeras reivindicaciones)	540.000,00
.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad	317.000,00
.3	Por cada reivindicación adicional en exceso de la décima quinta reivindicación	25.000,00
.4	Examen de patentabilidad de invención - Capítulos I y II PCT	452.000,00

.5	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad - Capítulos I y II PCT	302.000,00
.6	Petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el art. 22 del PCT	1.500.000,00
+		
1.1.1.3	Tasas comunes a solicitudes nacionales e internacionales en fase nacional	
1.1.1.3.1	Actuaciones en trámite:	
.1	Prórroga de términos o plazo adicional	81.000,00
.2	Modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite	111.000,00
.3	Presentación de oposición	287.000,00
.4	Prestación de caución	228.000,00
.5	Fusión de solicitud	111.000,00
.6	Solicitud de inscripción de licencias	273.000,00
.7	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio escrito	1.080,00
.8	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio magnético	540,00
1.1.1.3.2	Actuaciones posteriores a la concesión:	
.1	Inscripción de afectaciones posteriores a la concesión	273.000,00
.2	Modificación o limitación al alcance de las reivindicaciones	452.000,00
.3	Solicitud de inscripción de licencias	273.000,00
.4	Solicitud de fusión de patentes concedidas	273.000,00
.5	Inscripción de renuncia de derechos	273.000,00
.6	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del cuarto al octavo año	280.000,00
.7	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al décimo segundo año	420.000,00
.8	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo tercero al décimo sexto año	651.000,00
.9	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo séptimo al vigésimo año	872.000,00
.10	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del cuarto al octavo año con recargo por solicitud en plazo de gracia	350.000,00
.11	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al décimo segundo año con recargo por solicitud en plazo de gracia	525.000,00
.12	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo tercero al décimo sexto año con recargo por solicitud en plazo de gracia	814.000,00
.13	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo séptimo al vigésimo año con recargo por solicitud en plazo de gracia	1.090.000,00
.14	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad	167.000,00
.15	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad con recargo por solicitud en plazo de gracia	207.000,00
1.1.1.4	Servicios del Banco de Patentes:	
.1	Búsqueda nacional	170.000,00
.2	Búsqueda internacional (no incluido Colombia) (incluye hasta 50 páginas)	255.000,00
.3	Informe de vigilancia tecnológica (incluye hasta 50 páginas)	384.000,00
.4	Valor página adicional en informes de vigilancia tecnológica o búsqueda internacional	540,00
.5	Hoja de impresión del documento del banco de patentes	540,00
.6	Búsqueda nacional de diseños industriales (hasta dos páginas)	25.000,00
.7	Página adicional	9.700,00
1.1.2	Tasas de signos distintivos	
1.1.2.1	Solicitudes	
.1	Solicitud de registro de marcas de productos o servicios, marcas colectivas y marcas de certificación	688.000,00
.2	Solicitud de registro de lemas comerciales	688.000,00
.3	Solicitud de depósito de nombre y enseña comercial	491.000,00
.4	Solicitud de declaración de protección de denominación de origen	1.194.000,00
-		-

.5	Solicitud de delegación de la facultad de autorizar el uso de una denominación de origen	2.000.000,00
.6	Solicitud de autorización de uso de una denominación de origen	1.194.000,00
1.1.2.2	Actuaciones en trámite	
.1	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional	81.000,00
.2	Solicitud de modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite	111.000,00
.3	Presentación de oposición	287.000,00
.4	Prestación de caución	228.000,00
.5	Solicitud de inscripción de licencias	273.000,00
.6	Invocación de prioridad	151.000,00
.7	Invocación de notoriedad dentro de un trámite de oposición y/o cancelación por no uso	287.000,00
.8	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio escrito	1.080,00
.9	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio magnético	540,00
1.1.2.3	Actuaciones posteriores a la concesión	
.1	Solicitud de renovación de registro de marcas y de lemas comerciales	643.000,00
.2	Solicitud de renovación de registro con recargo por solicitud en plazo de gracia	805.000,00
.3	Solicitud de renovación de la autorización de uso de una denominación de origen	1.194.000,00
.4	Solicitud de renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia	1.490.000,00
.5	Solicitud de inscripción de acuerdos de comercialización	196.000,00
.6	Solicitud de inscripción de afectaciones posteriores a la concesión (cambio de nombre, de domicilio y de dirección del titular, transferencias, usufructo y prenda)	273.000,00
.7	Solicitud de inscripción de licencias	273.000,00
.8	Solicitud de inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada	1.090.000,00
.9	Solicitud de cancelación de un registro marcario por no uso y/o vulgarización	650.000,00
.10	Solicitud de cancelación de un registro marcario por notoriedad	892.000,00
.11	Inscripción de renuncia de derechos	273.000,00
1.1.3	Búsqueda de parecidos marcarios por clase:	
.1	Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta siete (7) páginas)	25.000,00
.2	Página adicional	5.400,00
.3	Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas (hasta dos (2) páginas)	25.000,00
.4	Página adicional	9.700,00
1.1.4	Tasas comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones	
.1	Carpeta de solicitud de nuevas creaciones o carátula de solicitud de marcas	1.000,00
.2	Autenticación	750,00
.3	Certificación	12.000,00
.4	Certificación de solicitud para reclamar prioridad (los folios objeto de autenticación pagarán la respectiva tasa de autenticación)	16.000,00
.5	Fotocopia	220,00
.6	Fotorreducción y ampliación	1.080,00
.7	Ejemplar de Gaceta de la Propiedad Industrial impresa o en disco compacto - C. D.	23.000,00
.8	Suscripción a doce (12) ejemplares de la gaceta impresa o en disco compacto - C. D.	218.000,00
.9	Compendio de normas en disco compacto - C. D.	27.000,00
.10	Compendio de doctrina en disco compacto - C. D.	27.000,00
.11	Listados informativos del sistema (por línea)	1.500,00
.12	Hora ingeniero de obtención de listados especiales de información	41.000,00
1.1.5	Gastos de Envío	

Los gastos de envío por cada gaceta o ejemplar de compendio de doctrina o normas en medio impreso o magnético (disco compacto - C.D.), teniendo en cuenta el peso promedio durante el año 2008 de cada ejemplar, serán los siguientes:

1.	Gastos de envío por cada gaceta en medio impreso:	
.1	Dentro del Distrito Capital	5.400,00
.2	En Colombia a otros municipios fuera del Distrito Capital	11.000,00
.3	A países de América y del Caribe	148.000,00
.4	A otros países distintos de América y el Caribe	169.000,00
2.	Gastos de envío por cada gaceta o ejemplar de compendio de doctrina o normas en medio magnético (disco compacto - C. D.):	
.1	Dentro del Distrito Capital	3.900,00
.2	En Colombia a otros municipios fuera del Distrito Capital	6.500,00
.3	A países de América y del Caribe	47.000,00
.4	A otros países distintos de América y el Caribe	57.000,00

1.1.6 Prioridades

Para los efectos del artículo 10 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, las prioridades deberán invocarse de manera discriminada, anexándose para cada una de ellas el comprobante de pago de la tasa establecida en el ítem 7 de los numerales 1.1.1.1 y 6 del 1.1.2.2 del presente capítulo.

1.1.7 Conversión de solicitudes en trámite

Para los efectos de que tratan los artículos 35 y 83 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, cuando se solicite la conversión de una solicitud en trámite, el peticionario deberá, cuando sea del caso, ajustar el mayor valor correspondiente al trámite de la modalidad a que se haya de convertir su solicitud, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la conversión.

En el caso de división, tanto de las solicitudes en trámite como de las concedidas, el peticionario cancelará la tasa correspondiente para cada una de las divisiones resultantes, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la división.

La solicitud de conversión o de división de solicitudes no ocasionará el pago de la tasa por modificación de la solicitud.

1.1.8 Pago de tasas

A excepción de la prestación de cauciones, el valor de las tasas deberá ser cancelado previamente a la radicación de la solicitud respectiva a la cual se adjuntará el comprobante de pago.

1.1.9 Tasa de mantenimiento de patente

Quienes al día 3 de febrero de 2001 hayan cancelado la tasa de mantenimiento de la patente en la modalidad de quinquenios, entenderán los pagos efectuados como pagos adelantados de las anualidades que en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones se establecen, sin que deba cubrirse ningún tipo de diferencia económica, y mantendrán como fecha de vencimiento para empezar a pagar conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, el último día del mes en el cual se cumpla dicho quinquenio.

La tasa de mantenimiento de una solicitud en trámite se entenderá comprendida en el pago de la tasa establecida para la presentación de la solicitud.

Una vez ejecutoriada la decisión mediante la cual se concede la patente, se hacen exigibles las tasas anuales de mantenimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

1.1.10 Títulos

El pago de las tasas de los títulos y la publicación de los mismos, referente a solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, lemas comerciales, depósitos de nombre y señas comerciales, declaración de protección de denominación de origen, autorización de utilización de la denominación de origen, así como las renovaciones, licencias, traspasos, cambios de nombre y de domicilio del titular, presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2285 de 1995, se registrarán de acuerdo con los siguientes valores:

1.1.10.1	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de patente de invención	382.000,00
1.1.10.2	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de modelo de utilidad	259.000,00
1.1.10.3	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de diseños industriales	191.000,00
1.1.10.4	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de marcas y lemas comerciales	250.000,00
1.1.10.5	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de nombres y señas comerciales	250.000,00
1.1.10.6	De declaración de protección, autorización de utilización y renovación de la autorización de utilización de denominaciones de origen así como la inscripción de licencia, traspaso, cesión, cambio de nombre y de domicilio del titular de la patente	593.000,00

1.1.10.7

Publicación del título

36.000,00

Las tasas que deben pagarse por el retiro y por la publicación del título, de conformidad con el presente capítulo, serán las vigentes al momento de efectuarse el correspondiente pago.

1.1.11. Las tasas correspondientes a solicitudes de patentes, las relativas a exámenes de patentabilidad de dichas solicitudes y las referentes al mantenimiento de una patente de invención presentada por personas naturales o micro, pequeña o mediana empresa (mipyme) que carezcan de medios económicos; por universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia o por entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, tendrán una reducción del 75% de la tasa vigente.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán como micro, pequeña y mediana empresa (mipyme), aquellas que respondan a los parámetros establecidos en la Ley 905 de 2004. Tal calidad deberá ser acreditada, en la solicitud y al momento de realizar el pago de la tasa anual para el mantenimiento de una patente de invención, mediante copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o, en su defecto, con cualquier otra prueba documental idónea, donde conste que se cumple con los parámetros requeridos.

Cuando el solicitante sea persona natural o mipyme, para que opere la reducción de tasas, deberá afirmar, bajo juramento, que se considera prestado con la sola presentación de la solicitud o petición de examen de patentabilidad, según sea el caso, su carencia de medios económicos.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir del primero (1°) de enero de 2009, previa su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2008.

El Superintendente de Industria y Comercio,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES.

Sede Centro

Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5 y 10 Horario
de Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00
a.m. a 4:30 p.m. Conmutador: (57 1) 587 00 00
Fax: (57 1) 587 02 84 Call center: (57 1) 5 92 04 00

Sede Can

Avenida Carrera 50 No. 26 - 55 Int. 2 Conmutador
(57 1) 5880234
Línea gratuita nacional: 018000-910165



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 69699
(30 DIC. 2009)

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la
Circular Única del 19 de julio de 2001"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que se le confieren en el artículo 277
de la Decisión 486 de Comisión de la Comunidad Andina,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modifíquese el capítulo primero del título X de la circular única del 19 de julio
de 2001, relativo a las tasas aplicables a los trámites de propiedad industrial, el cual
quedará así:

CAPITULO PRIMERO PARTE GENERAL

1.1 Tasas de propiedad industrial

Tasas en pesos
Colombianos

1.1.1 Tasas de nuevas creaciones

1.1.1.1. Solicitudes Nacionales

.1	Solicitud de patente de invención (contiene el derecho a presentar las 10 primeras reivindicaciones).	554.000,00
.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad	325.000,00
.3	Reivindicación adicional (a partir de la 11ava reivindicación)	26.000,00
.4	Solicitud de registro de esquema de trazado de circuitos integrados	554.000,00
.5	Solicitud de registro de diseño industrial	554.000,00
.6	Solicitud de Licencia Obligatoria	1.170.000,00
.7	Invocación de una prioridad	155.000,00
.8	Examen de patentabilidad de invención	464.000,00
.9	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad	310.000,00

1.1.1.2 Solicitudes internacionales – PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

1.1.1.2.1 Fase nacional:

.1	Solicitud de patente de invención (contiene el derecho a presentar las 10 primeras reivindicaciones)	554.000,00
.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad	325.000,00
.3	Reivindicación adicional (a partir de la 11ava reivindicación)	26.000,00
.4	Examen de patentabilidad de invención – Capítulo I y II PCT	470.000,00
.5	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad – Capítulo I y II PCT	314.000,00
.6	Petición de restablecimiento de los derechos en caso de	

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

incumplimiento de los actos mencionados en el art. 22 del PCT		3.000.000,00
1.1.1.3 Tasas comunes a solicitudes nacionales e internacionales en fase nacional		
1.1.1.3.1 Actuaciones en trámite:		
.1	Prórroga de términos o plazo adicional	83.000,00
.2	Modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite	114.000,00
.3	Presentación de oposición	295.000,00
.4	Prestación de caución	234.000,00
.5	Fusión de solicitud	114.000,00
.6	Solicitud de inscripción de licencias	500.000,00
.7	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio escrito.	1.100,00
.8	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio magnético	560,00
1.1.1.3.2 Actuaciones posteriores a la concesión:		
.1	Inscripción de afectaciones posteriores a la concesión	280.000,00
.2	Modificación o limitación al alcance de las reivindicaciones	464.000,00
.3	Solicitud de inscripción de licencias	500.000,00
.4	Solicitud de fusión de patentes concedidas	280.000,00
.5	Inscripción de renuncia de derechos	280.000,00
.6	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del cuarto al octavo año	292.000,00
.7	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al doceavo año	437.000,00
.8	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del treceavo al dieciseisavo año	677.000,00
.9	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del diecisieteavo al veinteavo año	907.000,00
.10	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del cuarto al octavo año con recargo por solicitud en plazo de gracia	389.000,00
.11	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al doceavo año con recargo por solicitud en plazo de gracia	582.000,00
.12	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del treceavo al dieciseisavo año con recargo por solicitud en plazo de gracia	900.000,00
.13	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del diecisieteavo al veinteavo año con recargo por solicitud en plazo de gracia	1.207.000,00
.14	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad	174.000,00
.15	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad con recargo por solicitud en plazo de gracia	232.000,00
1.1.1.4 Servicios del Banco de Patentes:		
.1	Búsqueda nacional (incluye hasta 100 páginas)	175.000,00
.2	Búsqueda nacional de producto o procedimiento de una única entidad química (incluye hasta 200 páginas)	263.000,00
.3	Búsqueda nacional de una entidad química y sus posibles	438.000,00

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

	combinaciones con otros compuestos / búsquedas de productos biológicos (incluye hasta 250 páginas)	
.4	Búsqueda internacional (no incluido Colombia) (incluye hasta 50 páginas)	262.000,00
.5	Informe de vigilancia tecnológica (incluye hasta 50 páginas)	394.000,00
.6	Valor página adicional en informes de vigilancia tecnológica o búsqueda internacional	560,00
.7	Hoja de impresión del documento del banco de patentes	560,00
.8	Búsqueda nacional de diseños industriales (hasta dos páginas)	26.000,00
.9	Página adicional	10.000,00

1.1.2 Tasas de signos distintivos

1.1.2.1 Solicitudes

.1	Solicitud de registro de marcas de productos o servicios, marcas colectivas y marcas de certificación	706.000,00
.2	Solicitud de registro de lemas comerciales	706.000,00
.3	Solicitud de registro de marcas de productos o servicios en línea	670.000,00
.3	Solicitud de depósito de nombre y enseña comercial	504.000,00
.4	Solicitud de declaración de protección de denominación de origen	1.194.000,00
.5	Solicitud de delegación de la facultad de autorizar el uso de una denominación de origen	2.050.000,00
.6	Solicitud de autorización de uso de una denominación de origen	1.224.000,00

1.1.2.2 Actuaciones en trámite

.1	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional	84.000,00
.2	Solicitud de modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite	114.000,00
.3	Presentación de oposición	295.000,00
.4	Prestación de caución	234.000,00
.5	Solicitud de modificación del solicitante, su nombre o su domicilio	280.000,00
.6	Solicitud de inscripción de licencias	500.000,00
.7	Invocación de prioridad	155.000,00
.8	Invocación de notoriedad dentro de un trámite de oposición y/o cancelación por no uso	400.000,00
.9	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio escrito.	1.200,00
.10	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio magnético	600,00

1.1.2.3 Actuaciones posteriores a la concesión

.1	Solicitud de renovación de registro de marcas y de lemas comerciales	819.000,00
.2	Solicitud de renovación de registro con recargo por solicitud en plazo de gracia	1.090.000,00
.3	Solicitud de renovación de la autorización de uso de una denominación de origen	1.224.000,00
.4	Solicitud de renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia	1.628.000,00
.5	Solicitud de inscripción de acuerdos de comercialización	201.000,00
.6	Solicitud de inscripción de afectaciones posteriores a la concesión (cambio de nombre, de domicilio y de dirección del titular, usufructo y prenda)	280.000,00

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

.7	Solicitud de inscripción de cambios de titularidad del registro marcario (transferencia)	350.000,00
.8	Solicitud de inscripción de licencias	500.000,00
.9	Solicitud de inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada	1.118.000,00
.10	Solicitud de cancelación de un registro marcario por no uso	667.000,00
.11	Solicitud de cancelación de un registro marcario por notoriedad y/o vulgarización	915.000,00
.12	Inscripción de renuncia de derechos	280.000,00

1.1.3 Búsqueda de parecidos marcarios por clase:

.1	Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta siete (7) páginas)	26.000,00
.2	Página adicional	5.500,00
.3	Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas (hasta dos (2) páginas)	26.000,00
.4	Página adicional	10.000,00

1.1.4 Tasas comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones

.1	Carpeta de solicitud de nuevas creaciones	1.100,00
.2	Autenticación	760,00
.3	Certificación	13.000,00
.4	Certificación de solicitud para reclamar prioridad (los folios objeto de autenticación pagarán la respectiva tasa de autenticación)	17.000,00
.5	Fotocopia	200,00
.6	Fotorreducción y ampliación	1.100,00
.7	Ejemplar de Gaceta de la Propiedad Industrial impresa	40.000,00
.8	Ejemplar de Gaceta de la Propiedad Industrial en disco compacto - C. D.	24.000,00
.9	Suscripción a doce (12) ejemplares de la gaceta impresa o en disco compacto - C. D.	456.000,00
.10	Suscripción a doce (12) ejemplares de la gaceta en disco compacto - C. D.	264.000,00
.11	Compendio de normas en disco compacto - C. D.	28.000,00
.12	Compendio de doctrina en disco compacto - C. D.	28.000,00
.13	Listados informativos del sistema (por línea)	1.600,00
.14	Hora ingeniero de obtención de listados especiales de información	42.000,00

1.1.5 Gastos de Envío

Los gastos de envío por cada gaceta o ejemplar de compendio de doctrina o normas en medio impreso o magnético (disco compacto - C.D.), teniendo en cuenta el peso promedio de cada ejemplar, serán las siguientes:

1.	Gastos de envío por cada gaceta en medio impreso:	
.1	Dentro del Distrito Capital	5.600,00
.2	En Colombia a otros municipios fuera del Distrito Capital	12.000,00
.3	A países de América y del Caribe	152.000,00
.4	A otros países distintos de América y el Caribe	174.000,00
2.	Gastos de envío por cada gaceta o ejemplar de compendio de	

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

doctrina o normas en medio magnético (disco compacto - C. D.):	
.1 Dentro del Distrito Capital	4.000,00
.2 En Colombia a otros municipios fuera del Distrito Capital	7.000,00
.3 A países de América y del Caribe	49.000,00
.4 A otros países distintos de América y el Caribe	59.000,00

1.1.6 Prioridades

Para los efectos del artículo 10 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, las prioridades deberán invocarse de manera discriminada, anexándose para cada una de ellas el comprobante de pago de la tasa establecida en el ítem 7 de los numerales 1.1.1.1 y 6 del 1.1.2.2 del presente capítulo.

1.1.7 Conversión de solicitudes en trámite

Para los efectos de que tratan los artículos 35 y 83 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, cuando se solicite la conversión de una solicitud en trámite, el petitionerio deberá, cuando sea del caso, ajustar el mayor valor correspondiente al trámite de la modalidad a que se haya de convertir su solicitud, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la conversión.

En el caso de división, tanto de las solicitudes en trámite como de las concedidas, el petitionerio cancelará la tasa correspondiente para cada una de las divisiones resultantes, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la división.

La solicitud de conversión o de división de solicitudes no ocasionará el pago de la tasa por modificación de la solicitud.

1.1.8 Pago de tasas

A excepción de la prestación de cauciones, el valor de las tasas deberá ser cancelado previamente a la radicación de la solicitud respectiva a la cual se adjuntará el comprobante de pago.

1.1.9 Títulos

El pago de las tasas de los títulos y la publicación de los mismos, referente a solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, lemas comerciales, depósitos de nombre y enseñas comerciales, declaración de protección de denominación de origen, autorización de utilización de la denominación de origen, así como las renovaciones, licencias, traspasos, cambios de nombre y de domicilio del titular, presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2285 de 1995, se registrarán de acuerdo con los siguiente valores:

1.1.9.1	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de patente de invención	392.000,00
1.1.9.2	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de modelo de utilidad	266.000,00
1.1.9.3	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de diseños industriales	196.000,00
1.1.9.4	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de marcas y lemas comerciales	257.000,00

7

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

- | | | |
|---------|--|------------|
| 1.1.9.5 | De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de nombres y enseñas comerciales | 257.000,00 |
| 1.1.9.6 | De declaración de protección, autorización de utilización y renovación de la autorización de utilización de denominaciones de origen así como la inscripción de licencia, traspaso, cesión, cambio de nombre y de domicilio del titular de las mismas. | 608.000,00 |
| 1.1.9.7 | Publicación del título | 37.000,00 |

Las tasas que deben pagarse por el retiro y por la publicación del título, de conformidad con el presente capítulo, serán las vigentes al momento de efectuarse el correspondiente pago.

1.1. 10 Examen de patentabilidad

Atendiendo lo establecido en la disposición primera transitoria de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, la obligación de solicitar el examen de patentabilidad, que se establece en el artículo 44 de la misma Decisión, se exigirá respecto de las solicitudes de patentes de invención o de modelo de utilidad que a la fecha de entrada en vigencia de la referida Decisión no hayan sido publicadas, debiéndose adjuntar el comprobante de pago de la tasa respectiva.

ARTICULO 2: El valor de las tasas contenidas en el presente capítulo podrá ser modificado en cualquier momento siempre que, previo estudio técnico se determine la necesidad de ajustarlas. Sin perjuicio de lo anterior, los reajustes anuales regirán a partir del primero de enero del año siguiente.

ARTICULO 3. Las tasas correspondientes a solicitudes de patentes, las relativas a exámenes de patentabilidad de dichas solicitudes y las referentes al mantenimiento de una patente de invención presentada por personas naturales o micro, pequeña o mediana empresa (mipyme) que carezcan de medios económicos; por universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia o por entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, tendrán una reducción del 75% de la tasa vigente.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán como micro, pequeña y mediana empresa (mipyme), aquellas que respondan a los parámetros establecidos en Ley 905 de 2004, y las normas que la modifiquen. Tal calidad deberá ser acreditada, en la solicitud y al momento de realizar el pago de la tasa anual para el mantenimiento de una patente de invención, mediante copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o, en su defecto, con cualquier otra prueba documental idónea, donde conste que se cumple con los parámetros requeridos.

Cuando el solicitante sea persona natural o mipyme, para que opere la reducción de tasas, deberá afirmar, bajo juramento, que se considera prestado con la sola presentación de la solicitud o petición de examen de patentabilidad, según sea el caso, su carencia de medios económicos.

ARTICULO 4. Las tasas correspondientes a solicitudes de diseños industriales que conforman una misma familia de elementos tridimensionales, tendrán una reducción de

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

acuerdo con el número de solicitudes presentadas simultáneamente, máximo de cinco (5) diseños, de conformidad con la siguiente tabla:

Nº Diseños	Valor por solicitud	Descuento %	Descuento \$
1	562.000	0	0
2	505.800	10	56.200
3	449.600	20	112.400
4	393.200	30	168.600
5	337.200	40	224.800

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que se conforma una misma familia de objetos cuando se trata de elementos tridimensionales (objetos) diferentes relacionados entre sí, por compartir características comunes, y ser parte de un mismo conjunto.

No habrá lugar a dicha reducción para los diseños bidimensionales, de indumentaria, variaciones y/o partes de un mismo objeto.

ARTICULO 5. Hasta el 30 de junio de 2010, las tasas correspondientes a solicitudes de registro de marcas de productos o servicios y lemas comerciales presentadas por micro-empresas, tendrán una reducción del 25%, aplicable sobre la tasa descrita en el numeral 1.1.2.1.1 y 1.1.2.1.2 o respecto de la del numeral 1.1.2.1.3.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán como micro-empresa aquellas que respondan a los parámetros establecidos en Ley 905 de 2004 y las normas que la modifiquen. Asimismo, su calidad deberá ser acreditada en los mismos términos descritos en el artículo 3 de esta resolución.

ARTICULO 6. La presente resolución rige a partir del primero (1ro) de enero de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

30 DIC. 2009

El Superintendente de Industria y Comercio,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO
(72897 -)

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que se le confieren en el artículo 277 de la Decisión 486 de Comisión de la Comunidad Andina y en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 3523 de 2009, modificado por numeral 42 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modifíquese el capítulo primero del título X de la circular única del 19 de julio de 2001, relativo a las tasas aplicables a los trámites de propiedad industrial, el cual quedará así:

CAPITULO PRIMERO PARTE GENERAL

1.1 Tasas de propiedad industrial

Tasas en pesos
Colombianos

1.1.1 Tasas de nuevas creaciones

1.1.1.1 Solicitudes Nacionales

.1	Solicitud de patente de invención (contiene el derecho a presentar las 10 primeras reivindicaciones).	571.000,00
.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad	335.000,00
.3	Reivindicación adicional (a partir de la undécima 11ª reivindicación)	27.000,00
.4	Solicitud de registro de esquema de trazado de circuitos integrados	571.000,00
.5	Solicitud de registro de diseño industrial	571.000,00
.6	Solicitud de Licencia Obligatoria	1.206.000,00
.7	Invocación de una prioridad	162.000,00
.8	Examen de patentabilidad de invención	478.000,00
.9	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad	320.000,00

1.1.1.2 Solicitudes internacionales – PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

1.1.1.2.1 Fase nacional:

.1	Solicitud de patente de invención (contiene el derecho a presentar las 10 primeras reivindicaciones)	571.000,00
.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad	335.000,00
.3	Reivindicación adicional (a partir de la undécima 11ª reivindicación incluida en la solicitud inicial o durante el trámite)	27.000,00
.4	Examen de patentabilidad de invención – Capítulo I y II PCT	485.000,00
.5	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad – Capítulo I y II PCT	324.000,00
.6	Petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el art. 22 del PCT	3.090.000,00

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

1.1.1.3 Tasas comunes a solicitudes nacionales e internacionales en fase nacional

1.1.1.3.1 Actuaciones en trámite:

.1	Prórroga de términos o plazo adicional	86.000,00
.2	Modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite	118.000,00
.3	Presentación de oposición	304.000,00
.4	Prestación de caución	242.000,00
.5	Fusión de solicitud	118.000,00
.6	Solicitud de inscripción de licencias	515.000,00
.7	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio escrito.	1.200,00
.8	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio magnético	580,00

1.1.1.3.2 Actuaciones posteriores a la concesión:

.1	Inscripción de afectaciones posteriores a la concesión	289.000,00
.2	Modificación o limitación al alcance de las reivindicaciones	478.000,00
.3	Solicitud de inscripción de licencias	515.000,00
.4	Solicitud de fusión de patentes concedidas	289.000,00
.5	Inscripción de renuncia de derechos	289.000,00
.6	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del cuarto al octavo año	301.000,00
.7	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al duodécimo año	451.000,00
.8	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimotercero al decimosexto año	698.000,00
.9	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimoséptimo al vigésimo año	935.000,00
.10	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del cuarto al octavo año con recargo por solicitud en plazo de gracia	401.000,00
.11	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al duodécimo año con recargo por solicitud en plazo de gracia	600.000,00
.12	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimotercero al decimosexto año con recargo por solicitud en plazo de gracia	927.000,00
.13	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimoséptimo al vigésimo año con recargo por solicitud en plazo de gracia	1.244.000,00
.14	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad	180.000,00
.15	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad con recargo por solicitud en plazo de gracia	239.000,00

1.1.1.4 Servicios del Banco de Patentes:

.1	Búsqueda nacional (incluye hasta 100 páginas)	181.000,00
.2	Búsqueda nacional de producto o procedimiento de una única entidad química (incluye hasta 200 páginas)	271.000,00
.3	Búsqueda nacional de una entidad química y sus posibles combinaciones con otros compuestos / búsquedas de productos	452.000,00

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

	biológicos (incluye hasta 250 páginas)	
.4	Búsqueda internacional (no incluido Colombia) (incluye hasta 50 páginas)	270.000,00
.5	Informe de vigilancia tecnológica (incluye hasta 50 páginas)	406.000,00
.6	Valor página adicional en informes de vigilancia tecnológica o búsqueda internacional	580,00
.7	Hoja de impresión del documento del banco de patentes	580,00
.8	Búsqueda nacional de diseños industriales (hasta dos páginas)	27.000,00
.9	Página adicional	11.000,00
1.1.2	Tasas de signos distintivos	
1.1.2.1	Solicitudes	
.1	Solicitud de registro de marcas de productos o servicios, marcas colectivas y marcas de certificación	728.000,00
.2	Solicitud de registro de lemas comerciales	728.000,00
.3	Solicitud de registro de marcas de productos o servicios en línea	692.000,00
.4	Solicitud de depósito de nombre y enseña comercial	519.000,00
.5	Solicitud de declaración de protección de denominación de origen	1.230.000,00
.6	Solicitud de delegación de la facultad de autorizar el uso de una denominación de origen	2.112.000,00
.7	Solicitud de autorización de uso de una denominación de origen	1.261.000,00
1.1.2.2	Actuaciones en trámite	
.1	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional	87.000,00
.2	Solicitud de modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite	118.000,00
.3	Presentación de oposición	304.000,00
.4	Prestación de caución	241.000,00
.5	Solicitud de modificación del solicitante, su nombre o su domicilio	289.000,00
.6	Solicitud de inscripción de licencias	515.000,00
.7	Invocación de prioridad	160.000,00
.8	Invocación de notoriedad dentro de un trámite de oposición.	412.000,00
.9	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio escrito.	1.300,00
.10	Valor por palabra adicional a partir de la 150 como excedente de palabras en las publicaciones presentadas en medio magnético	700,00
1.1.2.3	Actuaciones posteriores a la concesión	
.1	Solicitud de renovación de registro de marcas y de lemas comerciales	819.000,00
.2	Solicitud de renovación de registro con recargo por solicitud en plazo de gracia	1.090.000,00
.3	Solicitud de renovación de la autorización de uso de una denominación de origen	1.261.000,00
.4	Solicitud de renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia	1.677.000,00
.5	Solicitud de inscripción de acuerdos de comercialización	207.000,00
.6	Solicitud de inscripción de afectaciones posteriores a la concesión (cambio de nombre, de domicilio y de dirección del titular, usufructo y prenda)	289.000,00
.7	Solicitud de inscripción de cambios de titularidad del registro marcario (transferencia)	361.000,00

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

.8	Solicitud de inscripción de licencias	515.000,00
.9	Solicitud de inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada	1.152.000,00
.10	Solicitud de cancelación de un registro marcario por no uso	687.000,00
.11	Solicitud de cancelación de un registro marcario por notoriedad y/o vulgarización	943.000,00
.12	Inscripción de renuncia de derechos	289.000,00

1.1.3 Búsqueda de parecidos marcarios por clase:

.1	Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta siete (7) páginas)	27.000,00
.2	Página adicional	5.700,00
.3	Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas (hasta dos (2) páginas)	27.000,00
.4	Página adicional	11.000,00

1.1.4 Tasas comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones

.1	Carpeta de solicitud de nuevas creaciones	1.200,00
.2	Autenticación	790,00
.3	Certificación	14.000,00
.4	Certificación de solicitud para reclamar prioridad (los folios objeto de autenticación pagarán la respectiva tasa de autenticación)	18.000,00
.5	Fotocopia	200,00
.6	Fotorreducción y ampliación	1.200,00
.7	Ejemplar de Gaceta de la Propiedad Industrial impresa	42.000,00
.8	Ejemplar de Gaceta de la Propiedad Industrial en disco compacto - C. D.	25.000,00
.9	Suscripción a doce (12) ejemplares de la gaceta impresa o en disco compacto - C. D.	470.000,00
.10	Suscripción a doce (12) ejemplares de la gaceta en disco compacto - C. D.	274.000,00
.11	Compendio de normas en disco compacto - C. D.	29.000,00
.12	Compendio de doctrina en disco compacto - C. D.	29.000,00
.13	Listados informativos del sistema (por línea)	1.700,00
.14	Hora ingeniero de obtención de listados especiales de información	44.000,00

1.1.5 Gastos de Envío

Gastos de envío por cada gaceta o ejemplar de compendio de doctrina o normas en medio magnético (disco compacto - C. D.):

.1	Dentro del Distrito Capital	4.200,00
.2	En Colombia a otros municipios fuera del Distrito Capital	7.200,00
.3	A países de América y del Caribe	51.000,00
.4	A otros países distintos de América y el Caribe	61.000,00

1.1.6 Prioridades

Para los efectos del artículo 10 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, las prioridades deberán invocarse de manera discriminada, anexándose para cada una de ellas el comprobante de pago de la tasa establecida en el ítem 7 de los numerales 1.1.1.1 y 1.1.2.2 del presente capítulo.

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

1.1.7 Conversión de solicitudes en trámite

Para los efectos de que tratan los artículos 35 y 83 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, cuando se solicite la conversión de una solicitud en trámite, el peticionario deberá, cuando sea del caso, ajustar el mayor valor correspondiente al trámite de la modalidad a que se haya de convertir su solicitud, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la conversión.

En el caso de división, tanto de las solicitudes en trámite como de las concedidas, el peticionario cancelará la tasa correspondiente para cada una de las divisiones resultantes, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la división.

La solicitud de conversión o de división de solicitudes no ocasionará el pago de la tasa por modificación de la solicitud.

1.1.8 Pago de tasas

A excepción de la prestación de cauciones, el valor de las tasas deberá ser cancelado previamente a la radicación de la solicitud respectiva a la cual se adjuntará el comprobante de pago.

1.1.9 Títulos

El pago de las tasas de los títulos y la publicación de los mismos, referente a solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, lemas comerciales, depósitos de nombre y enseñas comerciales, declaración de protección de denominación de origen, autorización de utilización de la denominación de origen, así como las renovaciones, licencias, traspasos, cambios de nombre y de domicilio del titular, presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2285 de 1995, se registrarán de acuerdo con los siguiente valores:

1.1.9.1	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de patente de invención	404.000,00
1.1.9.2	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de modelo de utilidad	274.000,00
1.1.9.3	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de diseños industriales	202.000,00
1.1.9.4	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de marcas y lemas comerciales	265.000,00
1.1.9.5	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de nombres y enseñas comerciales	265.000,00
1.1.9.6	De declaración de protección, autorización de utilización y renovación de la autorización de utilización de denominaciones de origen así como la inscripción de licencia, traspaso, cesión, cambio de nombre y de domicilio del titular de las mismas.	627.000,00
1.1.9.7	Publicación del título	38.000,00

Las tasas que deben pagarse por el retiro y por la publicación del título, de conformidad con el presente capítulo, serán las vigentes al momento de efectuarse el correspondiente pago.

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

1.1. 10 Examen de patentabilidad

Atendiendo lo establecido en la disposición primera transitoria de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, la obligación de solicitar el examen de patentabilidad, que se establece en el artículo 44 de la misma Decisión, se exigirá respecto de las solicitudes de patentes de invención o de modelo de utilidad que a la fecha de entrada en vigencia de la referida Decisión no hayan sido publicadas, debiéndose adjuntar el comprobante de pago de la tasa respectiva.

ARTICULO 2: El valor de las tasas contenidas en el presente capítulo podrá ser modificado en cualquier momento siempre que, previo estudio técnico, se determine la necesidad de ajustarlas. Sin perjuicio de lo anterior, los reajustes anuales regirán a partir del primero de enero del año siguiente.

ARTICULO 3. Las tasas correspondientes a solicitudes de patentes, las relativas a exámenes de patentabilidad de dichas solicitudes y las referentes al mantenimiento de una patente de invención presentada por personas naturales o micro, pequeña o mediana empresa (mipyme) que carezcan de medios económicos; por universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia o por entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, tendrán una reducción del 75% de la tasa vigente.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán como micro, pequeña y mediana empresa (mipyme), aquellas que respondan a los parámetros establecidos en la Ley 905 de 2004 y las normas que la modifiquen. Tal calidad deberá ser acreditada, en la solicitud y al momento de realizar el pago de la tasa anual para el mantenimiento de una patente de invención, mediante copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o, en su defecto, con cualquier otra prueba documental idónea, donde conste que se cumple con los parámetros requeridos, así como el certificado de cámara de comercio respectivo.

Cuando el solicitante sea persona natural o mipyme, para que opere la reducción de tasas, deberá afirmar, bajo juramento, que se considera prestado con la sola presentación de la solicitud o petición de examen de patentabilidad, según sea el caso, su carencia de medios económicos.

ARTICULO 4. Las tasas correspondientes a solicitudes de diseños industriales que conforman una misma familia de elementos tridimensionales, tendrán una reducción de acuerdo con el número de solicitudes presentadas simultáneamente, máximo de cinco (5) diseños, de conformidad con la siguiente tabla:

N° Diseños	Valor por solicitud	Descuento %	Descuento \$
1	571.000	0	0
2	513.900	10	57.100
3	456.800	20	114.200
4	399.700	30	171.300
5	342.600	40	228.400

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que se conforma una misma familia de objetos cuando se trata de elementos tridimensionales (objetos) diferentes relacionados entre sí, por compartir características comunes, y ser parte de un mismo conjunto.

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

No habrá lugar a dicha reducción para los diseños bidimensionales, de indumentaria, variaciones y/o partes de un mismo objeto.

ARTICULO 5. Las tasas correspondientes a solicitudes de registro de marcas de productos o servicios y lemas comerciales presentadas por micro-empresas, tendrán una reducción del 25%, aplicable sobre la tasa descrita en el numeral 1.1.2.1.1 y 1.1.2.1.2 o respecto de la del numeral 1.1.2.1.3.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán como micro-empresa aquellas que respondan a los parámetros establecidos en la Ley 905 de 2004 y las normas que la modifiquen. Asimismo, su calidad deberá ser acreditada en los mismos términos descritos en el artículo 3 de esta resolución.

ARTICULO 6. La presente resolución rige a partir del primero (1ro) de enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 24 DIC. 2010

El Superintendente de Industria y Comercio,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

v. b. José Luis Londoño F.

 **JOSÉ LUIS LONDOÑO F.**



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2011

7 5 8 5 8

"Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que se le confieren en el artículo 277 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 3523 de 2009, modificado por numeral 42 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el capítulo primero del título X de la circular única del 19 de julio de 2001, relativo a las tasas aplicables a los trámites de propiedad industrial, el cual quedará así:

CAPÍTULO PRIMERO: PARTE GENERAL

1.1 Tasas de Propiedad Industrial

1.1.1 Tasas de Nuevas Creaciones

1.1.1.1 Solicitudes Nacionales

	Tasa en pesos Colombianos
1.1.1.1.1 Solicitud de patente de invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones).....	590.000,00
1.1.1.1.2 Solicitud de patente de modelo de utilidad.....	345.000,00
1.1.1.1.3 Reivindicación adicional (a partir de la undécima reivindicación).....	30.000,00
1.1.1.1.4 Solicitud de registro de esquema de trazado de circuitos integrados.....	590.000,00
1.1.1.1.5 Solicitud de registro de diseño industrial.....	590.000,00
1.1.1.1.6 Solicitud de licencia obligatoria.....	1.240.000,00
1.1.1.1.7 Invocación de una prioridad.....	170.000,00
1.1.1.1.8 Examen de patentabilidad de patente de invención.....	490.000,00
1.1.1.1.9 Examen de patentabilidad de modelo de utilidad.....	330.000,00

1.1.1.2 Solicitudes Internacionales -PCT- (Tratado de Cooperación en Materia de Patentes)

1.1.1.2.1 Fase Internacional

1.1.1.2.1.1 Transmisión de solicitudes internacionales radicadas en la Superintendencia de Industria y Comercio.....	840.000,00
1.1.1.2.1.2 Pago tardío de las tasas de transmisión, presentación internacional y de búsqueda, calculada de conformidad con lo dispuesto en la regla 16bis.2 del Reglamento PCT.....	
1.1.1.2.1.3 Entrega tardía de la traducción de la solicitud internacional, que equivale al 25% de la tasa presentación internacional prevista en el punto 1 de la Tabla de Tasas del Reglamento PCT.....	

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

1.1.1.2.2	Fase Nacional	
1.1.1.2.2.1	Solicitud de patente de invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones).....	590.000,00
1.1.1.2.2.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad.....	345.000,00
1.1.1.2.2.3	Reivindicación adicional (a partir de la undécima reivindicación incluida en la solicitud inicial o durante el trámite).....	30.000,00
1.1.1.2.2.4	Examen de patentabilidad de patente de invención (Capítulos I y II PCT).....	490.000,00
1.1.1.2.2.5	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad (Capítulos I y II PCT).....	330.000,00
1.1.1.2.2.6	Petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el artículo 22 del PCT.....	3.200.000,00
1.1.1.3	Tasas Comunes a Solicitudes Nacionales e Internacionales en Fase Nacional	
1.1.1.3.1	Actuaciones en Trámite	
1.1.1.3.1.1	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional previstos en los artículos 39, 42, 43 y 45 de la Decisión 486 de la CAN.....	100.000,00
1.1.1.3.1.2	Solicitud de modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite.....	120.000,00
1.1.1.3.1.3	Presentación de oposición.....	315.000,00
1.1.1.3.1.4	Prestación de caución.....	250.000,00
1.1.1.3.1.5	Fusión de solicitud.....	120.000,00
1.1.1.3.1.6	Solicitud de inscripción de licencias.....	530.000,00
1.1.1.3.2	Actuaciones Posteriores a la Concesión	
1.1.1.3.2.1	Inscripciones de afectaciones posteriores a la concesión....	300.000,00
1.1.1.3.2.2	Modificación o limitación al alcance de las reivindicaciones..	490.000,00
1.1.1.3.2.3	Inscripción de licencias.....	530.000,00
1.1.1.3.2.4	Fusión de patentes	300.000,00
1.1.1.3.2.5	Inscripción de renuncia a derechos.....	300.000,00
1.1.1.3.2.6	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del cuarto al octavo año.....	310.000,00
1.1.1.3.2.7	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al duodécimo año.....	465.000,00
1.1.1.3.2.8	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimotercero al decimosexto año.....	720.000,00
1.1.1.3.2.9	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo séptimo al vigésimo año.....	960.000,00
1.1.1.3.2.10	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del cuarto al octavo año con recargo por solicitud en plazo de gracia.....	410.000,00
1.1.1.3.2.11	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al duodécimo año con recargo por solicitud en plazo de gracia.....	620.000,00
1.1.1.3.2.12	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimotercero al decimosexto año con recargo por	

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

	solicitud en plazo de gracia.....	955.000,00
1.1.1.3.2.13	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo séptimo Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad.....	1.280.000,00
1.1.1.3.2.14	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad.....	185.000,00
1.1.1.3.2.15	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad con recargo por solicitud en plazo de gracia.....	245.000,00
1.1.1.4	Servicios del Banco de Patentes	
1.1.1.4.1	Búsqueda nacional (incluye hasta 100 páginas).....	185.000,00
1.1.1.4.2	Búsqueda nacional de producto o procedimiento de una única entidad química (incluye hasta 200 páginas).....	280.000,00
1.1.1.4.3	Búsqueda nacional de una entidad química y sus posibles combinaciones con otros compuestos / Búsquedas de productos biológicos (incluye hasta 250 páginas).....	700.000,00
1.1.1.1.4	Búsqueda internacional (no incluye a Colombia) (incluye hasta 50 páginas).....	280.000,00
1.1.1.4.5	Página adicional de búsqueda.....	1000,00
1.1.1.4.6	Búsqueda nacional de diseños industriales (hasta dos páginas).....	30.000,00
1.1.1.4.7	Página adicional.....	11.000,00
1.1.1.4.8	Informe de vigilancia tecnológica (incluye hasta 50 páginas)	420.000,00
1.1.1.4.9	Valor página adicional en informes de vigilancia tecnológica o búsqueda internacional.....	1.000,00
1.1.2	Tasas de Signos Distintivos	
1.1.2.1	Solicitudes	
1.1.2.1.1	Solicitud de registro de marcas de productos o servicios, de marcas colectivas, de marcas de certificación y de lemas comerciales.....	750.000,00
1.1.2.1.2	Solicitud de depósito de nombre o enseña comercial.....	535.000,00
1.1.2.1.3	Solicitud de declaración de protección de denominación de origen.....	1.270.000,00
1.1.2.1.4	Solicitud de delegación de la facultad de autorizar el uso de una denominación de origen.....	2.175.000,00
1.1.2.1.5	Solicitud de autorización de uso de una denominación de origen.....	1.300.000,00
1.1.2.2	Actuaciones en Trámite	
1.1.2.2.1.	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional previstos en los artículos 146 y 148 de la Decisión 486 de la CAN.....	100.000,00
1.1.2.2.2	Solicitud de modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite.....	120.000,00
1.1.2.2.3	Presentación de oposición.....	315.000,00
1.1.2.2.4	Prestación de caución.....	250.000,00
1.1.2.2.5	Inscripción de licencias.....	300.000,00
1.1.2.2.6	Invocación de prioridad.....	165.000,00
1.1.2.2.7	Invocación de notoriedad dentro de un trámite de oposición..	425.000,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

1.1.2.3	Actuaciones Posteriores a la Concesión	
1.1.2.3.1	Renovación de registro de marcas y de lemas comerciales.....	820.000,00
1.1.2.3.2	Renovación de registro con recargo por solicitud en plazo de gracia.....	1.120.000,00
1.1.2.3.3	Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen.....	1.300.000,00
1.1.2.3.4	Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en plazo de gracia.....	1.730.000,00
1.1.2.3.5	Inscripción de afectaciones (cambio de nombre, de domicilio y de dirección del titular, usufructo y prenda).....	300.000,00
1.1.2.3.6	Inscripción de acuerdos de comercialización.....	300.000,00
1.1.2.3.7	Inscripción de cambios de titularidad del registro marcario (transferencia).....	370.000,00
1.1.2.3.8	Inscripción de renuncia a derechos.....	300.000,00
1.1.2.3.9	Inscripción de licencias.....	300.000,00
1.1.1.3.10	Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada.....	1.190.000,00
1.1.1.3.11	Cancelación de un registro marcario por no uso.....	710.000,00
1.1.1.3.12	Cancelación de un registro marcario por notoriedad y/o vulgarización.....	970.000,00
1.1.3	Búsqueda de Parecidos Marcarios por Clase	
1.1.3.1	Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas (hasta siete -7- páginas).....	30.000,00
1.1.3.2	Página adicional.....	5.000,00
1.1.3.3	Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas (hasta dos -2- páginas).....	30.000,00
1.1.3.4	Página adicional.....	11.000,00
1.1.4	Tasas Comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones	
1.1.4.1	Autenticación.....	1.000,00
1.1.4.2	Certificación.....	15.000,00
1.1.4.3	Certificación de solicitud para reclamar prioridad (los folios objeto de autenticación pagarán la respectiva tasa de autenticación).....	20.000,00
1.1.4.4	Fotocopia.....	200,00
1.1.4.5	Foto-reducción y ampliación.....	1.000,00
1.1.4.6	Ejemplar de Gaceta de la Propiedad Industrial en disco compacto -C.D.-.....	25.000,00
1.1.4.7	Ejemplar de la Gaceta de la Propiedad Industrial en Excel en disco compacto -C.D.-.....	750.000,00
1.1.4.8	Suscripción a doce (12) ejemplares de la Gaceta de la Propiedad Industrial en disco compacto -C.D.-.....	250.000,00
1.1.4.9	Suscripción a doce (12) ejemplares de la Gaceta de la Propiedad Industrial en Excel en disco compacto -C.D.-.....	7.500.000,00
1.1.4.10	Publicaciones en disco compacto -C.D.-.....	30.000,00
1.1.4.11	Listados informativos del sistema (por línea).....	2.000,00
1.1.4.12	Hora ingeniero de obtención de listados especiales de información.....	45.000,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

1.1.4.13	Gastos de envío de la Gaceta de la Propiedad Industrial dentro del Distrito Capital.....	4.500,00
1.1.4.14	Gastos de envío de la Gaceta de la Propiedad Industrial a cualquier municipio de Colombia excepto al Distrito Capital...	7.500,00
1.1.4.15	Gastos de envío de la Gaceta de la Propiedad Industrial a países de América y del Caribe.....	55.000,00
1.1.4.16	Gastos de envío de la Gaceta de la Propiedad Industrial a otros países distintos de América y del Caribe.....	65.000,00

1.1.5 Prioridades

Para los efectos del artículo 10 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, las prioridades deberán invocarse de manera discriminada, anexándose para cada una de ellas el comprobante de pago de la tasa establecida en los numerales 1.1.1.1.7 y 1.1.2.2.6 del presente Capítulo.

1.1.6 Conversión de solicitudes en trámite

Para los efectos de que tratan los artículos 35 y 83 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, cuando se solicite la conversión de una solicitud en trámite, el petionario deberá, cuando sea del caso, ajustar el mayor valor correspondiente al trámite de la modalidad a que se haya de convertir su solicitud, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la conversión.

En el caso de división, tanto de las solicitudes en trámite como de las concedidas, el petionario cancelará la tasa correspondiente para cada una de las divisiones resultantes, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la división.

La solicitud de conversión o de división de solicitudes no ocasionará el pago de la tasa por modificación de la solicitud.

1.1.7 Pago de tasas

A excepción de la prestación de cauciones, el valor de las tasas deberá ser cancelado previamente a la radicación de la solicitud respectiva a la cual se adjuntará el comprobante de pago.

1.1.8 Títulos

El pago de las tasas de los títulos y la publicación de los mismos, referente a solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, lemas comerciales, depósitos de nombre y enseñas comerciales, declaración de protección de denominación de origen, autorización de utilización de la denominación de origen, así como las renovaciones, licencias, traspasos, cambios de nombre y de domicilio del titular, presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2285 de 1995, se regirán de acuerdo con los siguiente valores:

1.1.8.1	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de patente de invención.....	415.000,00
1.1.8.2	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de modelo de utilidad.....	280.000,00
1.1.8.3	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de diseños industriales.....	210.000,00
1.1.8.4	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de	

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

nombre y de domicilio del titular de marcas y lemas comerciales.....	270.000,00
1.1.8.5 De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de nombres y enseñas comerciales..	270.000,00
1.1.8.6 Publicación del título.....	40.000,00

Las tasas que deben pagarse por el retiro y por la publicación del título, de conformidad con el presente capítulo, serán las vigentes al momento de efectuarse el correspondiente pago.

1.1. 9 Examen de patentabilidad

Atendiendo lo establecido en la disposición primera transitoria de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, la obligación de solicitar el examen de patentabilidad, que se establece en el artículo 44 de la misma Decisión, se exigirá respecto de las solicitudes de patentes de invención o de modelo de utilidad que a la fecha de entrada en vigencia de la referida Decisión no hayan sido publicadas, debiéndose adjuntar el comprobante de pago de la tasa respectiva.

ARTICULO 2°.- El valor de las tasas contenidas en el presente capítulo podrá ser modificado en cualquier momento siempre que, previo estudio técnico, se determine la necesidad de ajustarlas. Sin perjuicio de lo anterior, los reajustes anuales regirán a partir del primero de enero del año siguiente.

ARTICULO 3°.- Las tasas correspondientes a solicitudes de patentes, las relativas a exámenes de patentabilidad de dichas solicitudes y las referentes al mantenimiento de una patente de invención presentadas por: i.) personas naturales que carezcan de medios económicos; ii.) micro, pequeñas o medianas empresas (mipyme); iii.) universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia o iv.) entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, tendrán una reducción del setenta y cinco por ciento (75%) de la tasa vigente.

La reducción a que hace referencia el inciso anterior disminuirá progresivamente así: Para el año 2013 será del cincuenta por ciento (50%) y a partir del año 2014 será del veinticinco por ciento (25%).

La tasa de transmisión correspondiente a solicitudes internacionales presentadas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) por: i.) personas naturales que carezcan de medios económicos; ii.) micro, pequeñas o medianas empresas (mipyme); iii.) universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia; iv.) entidades sin ánimo de lucro registradas en la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, tendrán un descuento del 25% de la tasa vigente de transmisión.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán como micro, pequeñas y medianas empresas (mipyme), aquellas que respondan a los parámetros establecidos en la Ley 905 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Tal calidad deberá ser acreditada en la solicitud y al momento de realizar el pago de la tasa anual para el mantenimiento de una patente de invención, mediante copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior o, en su defecto, con cualquier otra prueba documental idónea donde conste que se cumple con los parámetros requeridos, así como con el certificado de cámara de comercio respectivo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

Cuando el solicitante sea persona natural o mipyme, para que opere la reducción de tasas deberá manifestar bajo juramento, que se considera prestado con la sola presentación de la solicitud o con la petición de examen de patentabilidad, según sea el caso, su carencia de medios económicos.

ARTICULO 4°.- Las tasas correspondientes a solicitudes de diseños industriales que conforman una misma familia de elementos tridimensionales tendrán una reducción de acuerdo con el número de solicitudes presentadas simultáneamente, máximo de cinco (5) diseños, de conformidad con la siguiente tabla:

N° Diseños	Valor por solicitud	Descuento %	Descuento \$
1	571.000	0	0
2	513.900	10	57.100
3	456.800	20	114.200
4	399.700	30	171.300
5	342.600	40	228.400

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerará que se conforma una misma familia de objetos cuando se trata de elementos tridimensionales (objetos) diferentes, relacionados entre sí, por compartir características comunes y por ser parte de un mismo conjunto.

No habrá lugar a dicha reducción para los diseños bidimensionales, de indumentaria, variaciones y/o partes de un mismo objeto.

ARTICULO 5°.- Las tasas correspondientes a solicitudes de registro de marcas de productos o servicios y lemas comerciales presentadas por micro-empresas, tendrán una reducción del 25%, aplicable sobre la tasa descrita en el numeral 1.1.2.1.1 o respecto de la del numeral 1.1.2.1.2.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán como micro-empresa aquellas que respondan a los parámetros establecidos en la Ley 905 de 2004 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, su calidad deberá ser acreditada en los mismos términos descritos en el artículo 3° de esta resolución.

ARTICULO 6°.- Todos los trámites de los servicios relativos a la propiedad industrial que la Superintendencia de Industria y Comercio ofrezca a través de su sitio en internet, como lo es la radicación en línea, tendrán un descuento del cinco por ciento (5%) sobre la tasa del trámite correspondiente.

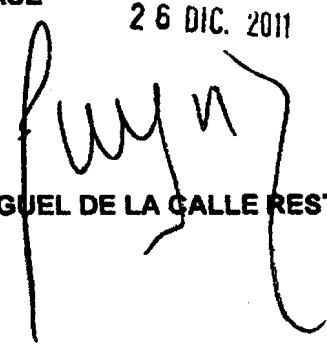
ARTÍCULO 7°.- La presente resolución rige a partir del primero (1°) de enero de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

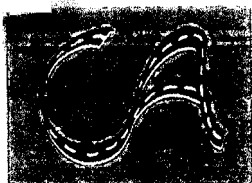
Dada en Bogotá, a los

26 DIC. 2011

El Superintendente de Industria y Comercio,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Proyectó: Martha Alicia Corsey; Dora Caro Navarro 
Revisó: José Luis Londoño
Aprobó: José Luis Londoño 



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

FEB-063-2009

Bucaramanga, 12 de Febrero de 2009

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn: Sra. Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5° y 10°

Tel: 091-382 08 40

Fax: 091-350 52 20

Bogotá



Ref: Pago tasa anual de mantenimiento de la patente de invención
radicación N. 02-213003, según resolución 23694

Respetada Doctora Alix Carmenza:

Adjunto a la presente comunicación, estamos enviando el comprobante de pago por valor de Doscientos Ochenta mil pesos (\$280.000), correspondiente a la tasa anual de mantenimiento de la patente de invención **"Método de preparación de crudos pesados para elevar su viscosidad"**, radicada con el numero 02-213003 del día 14 de Febrero de 2002, y otorgada según lo descrito en la resolución 23694 del 31 de Julio de 2007.

La consignación fue realizada en el comprobante de pago universal N. 11914423-3, el pago se hizo en efectivo el día 10 de Febrero de 2009 en el Banco Bogota a las 10:44 AM.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES

DIRECTOR EJECUTIVO

Corasfaltos

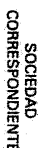
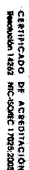
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN
Resolución 14262 MIC-ISO/IEC 17025:2005

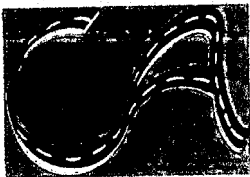


Instituto Panamericano de Carreteras
I P C
I
H
Centro Certificado desde Julio 31 de 2001



21303351 / CC-035-1 / Form 2000





Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial
CORASFALTOS
Le brinda **calidad** a las obras viales

Piedecuesta, 14 de Junio de 2010

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn: Dra. Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Dirección de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5° y 10°

Tel: (1) 587 00 00

Fax: (1) 587 02 84

Bogotá – Colombia



Código: 01-1-1-1-1
Procedimientos de Gestión de
Calidad y Seguridad
Asesoría para Asfalto
Hojas de Asfalto
HTC - ISO 9001:2004



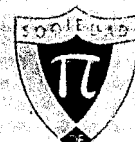
Ref: Pago tasa anual de mantenimiento patente de invención radicado N°
02 213003, según resolución 23694

Respetada Doctora:

Adjunto a la presente comunicación, estamos enviando el comprobante de pago por valor de Doscientos noventa y dos mil pesos M/cte (\$292.000), correspondiente a la tasa anual de mantenimiento para el periodo del 02 de Febrero de 2010 al 02 de Febrero de 2011 de la patente de invención **"Método de preparación de crudos pesados para elevar su viscosidad"**, radicada con el número **02 213003** del día 14 de Febrero de 2002 y otorgada según lo descrito en la resolución 23694 del 31 de Julio de 2007.

La consignación fue realizada con el comprobante de pago universal N° 2996540-1, el pago se hizo en efectivo el día 04 de Junio de 2010 en el Banco de Bogotá.

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN
Resolución 11-1-1-1-1
Hojas de Asfalto



Sociedad
Corresponsable

Atentamente,

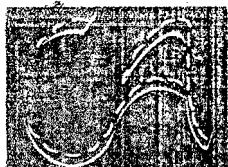
LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES
Director Ejecutivo
CORASFALTOS



CORASFALTOS
NIT. 804.001.179-0
CORPORACION PARA LA
INVESTIGACION Y DESARROLLO EN
ASFALTOS EN EL SECTOR
TRANSPORTE E INDUSTRIAL



[illegible]



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial
CORASFALTOS
Le brinda **calidad** a las obras viales

Piedecuesta, 22 de Junio de 2011

GUIA #1046374531
RECIBIDA 23/06/11
SERVIENTREGA

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn: Dra. Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Dirección de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5° y 10°

Tel: (1) 587 00 00

Fax: (1) 587 02 84

Bogotá – Colombia

Ref: Pago tasa anual de mantenimiento patente de invención radicado N° 02
213003, según resolución 23694

Respetada Doctora:

Adjunto a la presente comunicación, estamos enviando el comprobante de pago por valor de Seiscientos mil pesos M/cte (\$600.000), correspondiente a la tasa anual de mantenimiento para el periodo del 02 de Febrero de 2011 al 02 de Febrero de 2012 de la patente de invención **"Método de preparación de crudos pesados para elevar su viscosidad"**, radicada con el número **02 213003** del día 14 de Febrero de 2002 y otorgada según lo descrito en la resolución 23694 del 31 de Julio de 2007.

La consignación fue realizada con el comprobante de pago universal N° 45787454-6, el pago se hizo en efectivo el día 21 de Junio de 2011 en el Banco de Bogotá.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES
Director Ejecutivo
CORASFALTOS

BANCO DE BOGOTÁ		Sistema Nacional de Recaudos Comprobantes de Pago Universal Individual No. 45787454-6	
NET. 600.000.204-4			
Fecha Año Mes Día	Código de Convenio	Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo	Número
2011 06 21	11		01621754389
Nombre Convenio o Empresa Recaudadora SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Referencia 1 12130103 JCP P 01			
Referencia 2 1010101111111111			
FORMA DE PAGO			
Efectivo	\$ 600.000	☐ Sin Anexo ☐ Papel ☐ Disquete ☐ Otro	
Cheque	\$		
TOTAL A PAGAR	\$ 600.000 =		
Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza
Nota: Antes de pagar el comprobante debe verificarse que el comprobante sea válido y que el monto de la cuenta de la empresa sea correcto. En caso de que el monto de la cuenta de la empresa sea incorrecto, el comprobante no será válido y se deberá cancelar el pago. En caso de que el monto de la cuenta de la empresa sea correcto, el comprobante será válido y se deberá cancelar el pago. En caso de que el monto de la cuenta de la empresa sea incorrecto, el comprobante no será válido y se deberá cancelar el pago. En caso de que el monto de la cuenta de la empresa sea correcto, el comprobante será válido y se deberá cancelar el pago.			
Espacio para el timbre		Banco de Bogotá BBI Centro de Pago C/C 2160-00000104 Uso 4583 1767 ECH457874389 21/06/11 18:22 H.A. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Usado Valor Efectivo: 600.000.00 Valor Cheque: 0.00 Valor Total: 600.00 Valor NO: 0.00 Valor Total: 600.000.00	
Nombre del depositante:		Teléfono:	
CLEMENTE GONZ		01621754389	

Este comprobante es válido a verificación posterior. En caso de que el monto de la cuenta de la empresa sea incorrecto, el comprobante no será válido y se deberá cancelar el pago. En caso de que el monto de la cuenta de la empresa sea correcto, el comprobante será válido y se deberá cancelar el pago. En caso de que el monto de la cuenta de la empresa sea incorrecto, el comprobante no será válido y se deberá cancelar el pago. En caso de que el monto de la cuenta de la empresa sea correcto, el comprobante será válido y se deberá cancelar el pago.

2ª COPIA: PARA EL DEPOSITANTE



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial
CORASFALTOS
Le brinda calidad a las obras viales

Piedecuesta, 27 de Septiembre de 2012

6014 #1072033707
27/09/2012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn: Dra. Alix Carmenza Céspedes de Vergel

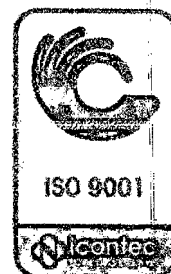
Dirección de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5° y 10°

Tel: (1) 587 00 00

Fax: (1) 587 02 84

Bogotá – Colombia



Código No. 1905 - 1

Ref: Pago tasa anual de mantenimiento patente de invención radicado N° 02 213003, según resolución 23694

Respetada Doctora:



Adjunto a la presente comunicación, estamos enviando el comprobante de pago por valor de Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos M/cte (\$465.000), correspondiente a la tasa anual de mantenimiento para el periodo del 02 de Febrero de 2012 al 02 de Febrero de 2013 de la patente de invención **"Método de preparación de crudos pesados para elevar su viscosidad"**, radicada con el número **02 213003** del día 14 de Febrero de 2002 y otorgada según lo descrito en la resolución 23694 del 31 de Julio de 2007.

La consignación fue realizada con el comprobante de pago universal N° 50131642-1, el pago se hizo en efectivo el día 24 de Septiembre de 2012 en el Banco de Bogotá.



Sociedad Correspondiente

Atentamente,

LUIS ENRIQUE SAÑABRIA GRAJALES
Director Ejecutivo
CORASFALTOS



Miembro Fundador



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial
CORASFALTOS
Le brinda calidad a las obras viales

Banco de Bogotá  **Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual** No.50131642-1

NIT. 860 012 964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Referencia 1

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Efectivo \$
Cheque \$
TOTAL A PAGAR \$

ANEXO

☐ Sin Anexo ☐ Papel
☐ Disquete ☐ Otro

Código Banco No. de cuenta del cheque Número del cheque Ciudad o plaza

Antes de aceptar este comprobante, el usuario debe verificar que el código de barras sea el mismo que el que aparece en la cuenta de la entidad y en el cheque. En caso contrario, el usuario debe rechazarlo y reportarlo a la entidad recaudadora.

Banco de Bogotá 187 Satomayor
Cv 2168 BRXP15702 Unu2730 1912
CC042754387 24/09/12 11:20 M.H.
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
Us:01
Valor Efectivo:445,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor IC:0.00
Valor ID:0.00
Valor Total:445,000.00

Nombre del depositante:

Teléfono:

2-1-303-353 (CC-035) Marzo 2012

Copia para el depositante
Este comprobante es una copia de la información registrada en el Sistema Nacional de Recaudos. El usuario debe verificar que el código de barras sea el mismo que el que aparece en la cuenta de la entidad y en el cheque. En caso contrario, el usuario debe rechazarlo y reportarlo a la entidad recaudadora.





RESOLUCIÓN NÚMERO 00413 DE 2011

Por la cual se reconoce un Centro de Investigación o Centro de Desarrollo Tecnológico

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
-COLCIENCIAS-**

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1286 de 2009
y en la Resolución No.504 de 2010 de COLCIENCIAS, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1286 de 2009, corresponde al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad, y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia.

Que COLCIENCIAS mediante Resolución No 504 de 2010 estableció las condiciones para el reconocimiento de los Centros de Investigación, o de Desarrollo Tecnológico.

Que de acuerdo con la Resolución No.504 de 2010, los Centros de Desarrollo Tecnológico son organizaciones dedicadas a desarrollar tecnología, transferir tecnología o desarrollar proyectos de innovación tecnológica, dotadas de administración, de recursos financieros, humanos, e infraestructura destinada al desarrollo de este objeto.

Que la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIAL -CORASFALTOS-, con NIT 804.001.179-0, solicitó a COLCIENCIAS el reconocimiento como Centro de Desarrollo Tecnológico, según comunicado con radicado Número 2010243009564-2, de fecha 06 de septiembre de 2010, que obra a folio 1 del expediente.



Que de acuerdo con el certificado de Cámara de Comercio, que obra a folios 3 y 4 del expediente, la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIAL -CORASFALTOS-**, "Entidad sin ánimo de lucro, constituida por certificado de existencia No. 1036 de fecha 1995/12/22 de la Secretaría Jurídica del Depto.-Gobernación de Santander, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga, el 30 de abril de 1997, bajo el No. 1281 del libro 1, en la cual consta entre las actividades del objeto social operar directa o indirectamente, en la investigación y desarrollo en asfaltos refinados y materiales llenantes, minerales y asfaltos naturales aplicados a los pavimentos de la carretera, (...)".

Que según la evaluación adelantada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación de Colciencias, que obra a folios 70 al 76 del expediente, se puede concluir *"...que -CORASFALTOS-, en un centro de desarrollo tecnológico de demuestra capacidades, productos y proyectos para el desarrollo de su fin, misional. De igual forma, su plan estratégico está orientado a fortalecer su rol como centro de I+D en el área de asfaltos y pavimentos a través del fortalecimiento de su infraestructura física y humana y una orientación de su quehacer hacia la solución de problemas de I+D de las empresas del sector. Presenta un adecuado desempeño financiero durante los años analizados. Los elementos anteriores permiten recomendar la aprobación de la solicitud de reconocimiento como centro de desarrollo tecnológico a la Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos y Pavimento en el sector industrial y transporte - Corasfaltos"*.

Que el Comité de Dirección de COLCIENCIAS, en su reunión de fecha 28 de abril de 2011 mediante Acta No. 13, reconoce la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIAL -CORASFALTOS-** como Centro de Desarrollo Tecnológico.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como Centro de Desarrollo Tecnológico a la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIAL -CORASFALTOS-**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su notificación.



Unidad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
Colciencias
República de Colombia

00413

PARÁGRAFO: COLCIENCIAS se reserva el derecho a revocar este reconocimiento cuando compruebe que la información aportada como soporte es falsa, o fue obtenida o utilizada de manera ilegal. Lo anterior sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretario de COLCIENCIAS, dentro de los términos previstos en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del Centro Reconocido o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los,

07 de Mayo de 2008

JAIME RESTREPO CUARTAS

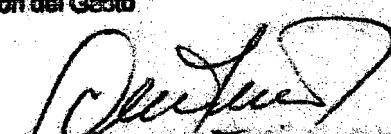
Director

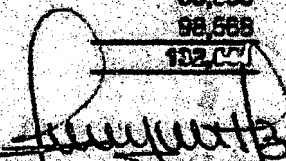
Vto. Bo.: Gisele Manrique Vaca
Proyectó: Liliana Rivera
Revisó: Mary Barrera

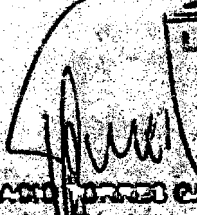
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
COLCIENCIAS

**CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL
SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIAL - CORASFALTOS**
RIT CNA.031.170-0
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Exprocedo en Mils de Pesos)

	<u>NOTA</u>	<u>E.C. 01-11</u>	<u>E.C. 01-10</u>
INGRESOS			
Ingresos Operacionales	14	1,211,875	2,281,715
Costos Operacionales	15	<u>-851,537</u>	<u>-1,738,379</u>
EXCEDENTE (PERDIDA) BRUTA		<u>360,338</u>	<u>543,336</u>
(Menos) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	16		
Gastos de Personal			
Personal		360,109	297,871
Honorarios		37,425	76,203
Impuestos		1,054	2,052
Atendimientos		9,079	10,703
Contribuciones y Afectaciones		1,423	3,038
Seguros		8,103	21,512
Servicios		39,627	42,833
Gastos Legales		2,816	659
Matutamiento		623	5,633
Adquisición o Instalación		658	3,459
Gastos de Viaje		53,623	41,831
Depreciaciones		88,588	73,308
Amortizaciones		34,623	0
Diversos		9,091	18,882
Provisión Duda de Cobro		88,971	1,400
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y VENTAS		<u>783,100</u>	<u>623,007</u>
EXCEDENTE (PERDIDA) OPERACIONAL		<u>-422,762</u>	<u>-79,671</u>
(Egresos) Ingresos No Operacionales	17	-8,634	19,123
EXCEDENTE (PERDIDA) NETO DEL EJERCICIO		<u>-431,396</u>	<u>-60,548</u>
Los datos 1 a 17 son parte integrante de los Estados Financieros			
Depreciación del Costo		33,293	75,701
Depreciación del Gasto		55,288	73,307
TOTAL		<u>88,581</u>	<u>149,008</u>


LUIS E. SANABRIA GRAJALES
Director Ejecutivo


LAURA YARETH CUADROS MENDOZA
Controlador Público
Tercio Profesional 162518 - T

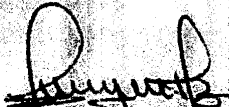

OSCAR ROMÁN PÉREZ CALVO
Revisor Fiscal
Tercio Profesional 8481 - T
En Representación de CHTC & ASOCIADOS LTDA.
(Ver Opinión Adjunta)

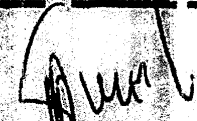
CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIAL - CORASFALTOS
NIT. 864.961.179-9
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A DICIEMBRE 31 DE 2011
(Expresado en Miles de Pesos Colombianos)

	NOTA	DIC. 31-11	DIC. 31-10	VARIACIÓN		NOTA	DIC. 31-11	DIC. 31-10	VARIACIÓN
ACTIVO					PASIVO				
ACTIVO CORRIENTE					PASIVO CORRIENTE				
Disponibles	9	227,881	482,948	-255,068	Obligaciones Financieras	9	4,238	10,124	-5,886
Inversiones Temporales	4	74,998	107,536	-32,538	Proveedores	10	4,883	8,578	-3,695
Deudores	6	188,987	282,448	-93,462	Cuentas por pagar	11	38,820	46,842	-7,022
Impuestos		1,804	4,808	-3,004	Impuestos Gravámenes y Tasas		8,726	27,884	-19,158
Cargos Diferidos	8	88,818	138,941	-50,123	Obligaciones Laborales		35,828	34,348	1,481
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		482,388	966,681	-484,293	Pasivos Estimados y Provisiones	12	18,238	8,387	9,851
					Ingresos Recibidos por Anticipo	13	328,238	840,623	-512,385
ACTIVO NO CORRIENTE					TOTAL PASIVO CORRIENTE		400,233	922,314	-522,081
Propiedades, Planta y Equipo	6	782,884	908,884	-126,000	PATRIMONIO				
Intangibles	7	47,448	47,448	0	Capital Social		277,581	261,840	15,741
Ciudad Activas		88,044	91,108	-3,064	Reservas Futuras Capitalizaciones		188,891	188,891	0
Amortización Otros Activos		-18,936	0	-18,936	Revalorización del Patrimonio		788,280	788,280	0
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		819,400	1,047,440	-228,040	Excedente (Pérdida) de Ejercicios Anteriores		98,624	138,648	-40,024
					Excedente (Pérdida) del Ejercicio		-384,748	-371,728	-13,020
TOTAL ACTIVO					TOTAL PATRIMONIO		679,938	1,265,540	-585,602
		1,301,788	1,994,121	-692,333	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1,000,171	1,994,121	-993,950

Las notas 1 a 17 son parte integrante de los Estados Financieros


LUIS E. SARBIA CRUZLES
Director Ejecutivo


LAURA YANETH CUADROS MENDOZA
Contador Público
Tarjeta Profesional 152818 - T


OSCAR HORACIO TORRES GALVIS
Fiscal
Tarjeta Profesional 8481 - T
En Representación de CHGT & ASOCIADOS LTDA.
(Ver Opinión Adjunta)